

Cipolletti, 26 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar ampliatoria de la declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**AREVALO BUSTAMANTE FLOR MARIA Y TORRES JARA LUIS ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO (SE ACUMULA EXPTE "TORRES JARA LUIS ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. F-4CI-487-C2021))**", Expte. N° CI-10683-C-0000 y,

CONSIDERANDO:

En fecha 08/05/2026, se presenta LUIS ADRIAN TORRES, DNI 17.194.902, por derecho propio, solicitando su inclusión en la declaratoria de herederos dictada en fecha 11/04/2026, invocando su carácter de hijo de la Sra. FLOR MARÌA AREVALO BUSTAMANTE y del Sr. LUIS ALFREDO TORRES JARA.

Que si bien el peticionante presenta una inconsistencia material en su acta de nacimiento acompañada en fecha 11/04/2026, los restantes herederos ya declarados en autos, se presentaron de manera unánime en fecha 12/08/2026 y prestaron su consentimiento expreso para admitir procesalmente como coheredero al Sr. TORRES, en los términos y con el alcance previsto por el artículo 626 del CPCyC.

or lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los art. 626 y 628 del CPCC, **RESUELVO:**

I.- Ampliar la declaratoria de herederos de fecha 11/04/2025 y declarar en cuanto ha lugar y por derecho que por el fallecimiento de la Sra. FLOR MARÌA AREVALO BUSTAMANTE y LUIS ALFREDO TORRES JARA, le sucede también, en carácter de universal heredero su hijo: **LUIS ADRIAN TORRES**.

II.- Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

III.- NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez